

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Foios

- 2025/03474 *Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de agente de la Policía Local.*

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Foios en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, se aprueban las siguientes bases reguladoras del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Foios:

[VER ANEXO](#)

Foios, 21 de marzo de 2025.—El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS.

PRIMERA. – OBJETO

1.1. Constituye objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para creación de una bolsa de empleo temporal dirigida a nombramientos interinos en puestos de trabajo de Agente de Policía Local de Foios, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

1.2. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

SEGUNDA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Corrección de errores del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9.224, de 26 de noviembre de 2021).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza general reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Foios (BOP Valencia nº 34 de 10/02/2010).
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a procedimientos de selección de personal (BOP Valencia nº 180 de 31/07/2010, y su posterior modificación publicada en BOP nº 309 de 29/12/2011).
- Demás disposiciones concordantes, complementarias o de desarrollo sobre la materia que resulten de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el procedimiento selectivo, los siguientes requisitos generales:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c. Carecer de antecedentes penales.
- d. Conforme al art. 37. 2. d) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana, estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán contar con la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- e. Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores.
- g. No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan reglamentariamente.

3.2. De igual modo, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

3.3. Además, los aspirantes deberán aportar certificado de haber realizado y superado las pruebas físicas y psicotécnicas en otro proceso selectivo para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local en un municipio de la Comunidad Valenciana, en los términos previstos en el citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de la presentación de instancias para participar en la presente bolsa. Dado que dichas pruebas no se celebrarán en este proceso selectivo, la no presentación de los mismos junto con la instancia será causa de exclusión.

CUARTA. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Las instancias solicitando formar parte en el proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Foios, y se ajustarán al modelo de instancia que figura como Anexo II a las presentes Bases.

4.2. Las instancias se presentarán preferentemente de forma telemática o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado.

4.3. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A las instancias se acompañará OBLIGATORIAMENTE la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b. Copia de la titulación exigida para el acceso.
- c. Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por el aspirante.
- d. Certificado acreditativo de la realización y superación de pruebas físicas y psicotécnicas en otro proceso selectivo para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local en un municipio de la Comunidad Valencia, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de la presentación de instancias para participar en la presente bolsa.
- e. Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores.
- f. Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Foios y que asciende a 41,28 euros (BOP Valencia nº 309 de 29/12/2011). En el ingreso se hará constar el proceso de selección, así como la identidad de la persona que realiza el depósito y DNI, que deberá coincidir con la del nombre del aspirante.

Ésta se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Foios: Cajamar ES95 3058 2154 61 2732000040.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Foios, procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá la devolución de la tasa en los siguientes supuestos:

- En caso de exclusión del sujeto pasivo por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.
- En caso de no presentación del sujeto pasivo a las pruebas selectivas.

4.5. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Foios (Responsable de Tratamiento) para permitir la gestión de las actuaciones administrativas, solicitadas o de oficio, en el ejercicio de las competencias en función pública atribuidas, disponiendo de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, en los términos previstos en la legislación vigente, y que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

4.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará una resolución, en la que se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con nombres y apellidos y, en su caso, el motivo de la exclusión.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o formulación de reclamaciones. No obstante, los defectos de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

4.7. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio y constitución del Tribunal, así como su composición.

En caso de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional de admitidos y excluidos devendrá en definitiva automáticamente.

4.8. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.9. El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará integrado por cinco componentes, y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera, que serán nombrados por la Alcaldía, y contarán con voz y voto. Se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. En base al principio de especialidad previsto en la legislación, los integrantes del órgano de selección, a excepción de quien ostente la secretaría, deberán ser miembros de cuerpos de Policía Local, con una antigüedad de al menos tres años, y poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior a la de la bolsa convocada.

5.3. La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Tres vocales pertenecientes a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presidencia y secretaría. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de ésta en todo lo no previsto en las Bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

5.5. Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

5.6. De cada sesión que se celebre se emitirá, por parte de quien ostente la secretaría, un acta. En ellas se hará constar las actuaciones que se lleven a cabo, incidencias, votaciones y calificaciones, en su caso, y formarán parte del expediente administrativo.

5.7. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. La composición del Tribunal calificador se fijará en la misma resolución que apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos de poder promover, en su caso, la recusación de sus miembros.

5.9. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SEXTA. – CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. La fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba se anunciará en la publicación de la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.2. Una vez comenzado el proceso, los anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web municipal.

6.3. Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando la misma no haya finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite la misma.

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

7.1. EJERCICIO ÚNICO: Prueba de conocimientos teóricos. Ejercicio obligatorio y eliminatorio a puntuar con un máximo de 50 puntos.

El ejercicio consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas de las que únicamente una será correcta, sobre los temas que constituyen el temario que recoge el Anexo I, en un tiempo que será determinado por el Tribunal y que en ningún caso será inferior a 50 minutos.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor.

Cada pregunta contestada incorrectamente restará un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

La prueba será calificada de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para considerarla superada.

Finalizado el ejercicio y calificado por parte del Tribunal, se expondrá al público, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, la relación de puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y resueltas éstas, el Tribunal calificador hará público el listado de puntuaciones definitivas, por orden alfabético, igualmente en el tablón de edictos y la página web municipal.

OCTAVA. – RELACIÓN DE APROBADOS

8.1. El órgano técnico de selección emitirá la propuesta de constitución de bolsa de empleo temporal, que será conformada con el listado de personas aprobadas con una puntuación mínima de 25 puntos.

8.2. Seguidamente, se requerirá a los aspirantes que formen parte del listado propuesto por el Tribunal para que presenten ante la Corporación la documentación original que se consideró para su admisión en el proceso de selección para su correspondiente comprobación, así como el certificado de antecedentes penales actualizado.

8.3. La propuesta del Tribunal calificador será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que emita la correspondiente resolución de constitución de bolsa de empleo temporal.

NOVENA. – CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

9.1. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Agentes de Policía Local, tendrá una vigencia de dos años, a contar desde el primer nombramiento que se efectúe. No obstante, y de conformidad con la Ordenanza general de normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal del personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Foios, la vigencia de la bolsa se prorrogará hasta la baremación de la siguiente, siempre que no se haya agotado más del 50% de ésta y/o se estén negociando nuevas convocatorias.

9.2. Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra preexistente en el Ayuntamiento de Foios.

9.3. Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa se pondrán en conocimiento de los aspirantes seleccionados en su debido momento para ser nombrados funcionarios interinos.

9.4. Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

9.5. El funcionamiento de la bolsa se sujetará a las reglas recogidas en la cláusula novena de la Ordenanza general reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Foios.

9.6. La pertenencia de los aspirantes a la presente bolsa no garantizará su nombramiento como personal interino, sino que únicamente supondrá el derecho a recibir la oferta siguiendo el orden establecido en la misma.

9.7. El cumplimiento del requisito de estar en posesión de las capacidades funcionales que son necesarias para el desarrollo de las funciones o tareas del puesto de trabajo deberá ser acreditado por el aspirante y comprobado debidamente por parte del ayuntamiento previamente a cada nombramiento como personal interino.

DÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES, NORMATIVA Y RECURSOS

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO

El temario será el establecido para el acceso a la escala básica en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV de fecha 18 de noviembre de 2021, con la Corrección de errores publicada en el DOGV de fecha 26 de noviembre de 2021:

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la [Constitución española de 1978](#). Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la [Constitución Española](#). Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. [Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana](#). La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la [ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género](#).

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. [Ley de enjuiciamiento criminal](#) (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. [Ley de enjuiciamiento criminal](#) (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana [L.O 4/2015](#). Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La [Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad](#): disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. [Ley 17/2017](#) de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. [Reglamento general de circulación](#): normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. [Reglamento general de conductores](#): estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. [Reglamento general de vehículos](#): normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. [Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____

Dirección email: _____

Medio de notificación: En papel / Electrónico

EXPONGO:

- Que enterado/a de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal dirigida a nombramientos interinos en puestos de trabajo de Agente de Policía Local de Foios, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición.
- Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- Que conociendo y aceptando la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.
- Que poseyendo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de propias de la categoría de Agente de Policía Local, y no hallándome en causa de incapacidad.
- Que no habiendo sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado, ni hallándome inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que careciendo de antecedentes penales.
- Y que siendo ciertos los datos consignados en la instancia.

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Foios a las que se refiere la presente instancia.

(Firma)

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Foios, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado con la formalización del presente documento.

Los datos serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos serán cedidos a los Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Foios como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición ante el Ayuntamiento de Foios, mediante escrito en el que deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho, acompañando la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).